



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CINCUENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTA

CARRERA 10 N° 14-33 PISO 12 EDIFICIO H.M.M.
TEL: 3418342 CMPL56BT@CENDOJ.RAMAJUDICIAL.GOV.CO

Bogotá D.C., primero (1) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

REF: PROCESO: 110014003056-2020-00742-00

Revisada las documentales allegadas, se advierte que reúne los requisitos previstos en los artículos 82, 84 y 422 del C.G.P. y el artículo 709 del C.Co., en tal virtud el Despacho DISPONE:

1. **LIBRAR** orden de pago por la vía **EJECUTIVA PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA REAL DE MENOR CUANTÍA** en favor de **BANCO CAJA SOCIAL S.A.**, en contra de **YENNY YAMILE GALINDO ALVARADO** por las siguientes sumas de dinero:

PAGARÉ No. 199201226803

- 1.1 Por la suma de **341448,6791** unidades de valor real (UVR), por concepto de capital insoluto de la obligación contenida en el pagaré base de la ejecución, equivalentes a **\$94.020.796,12**
- 1.2 Por los intereses moratorios del valor señalado en el numeral 1.1, a la tasa del 12.75%, desde la fecha de presentación de la demanda y hasta la fecha en que se realice el pago.
- 1.3 Por la suma de **9192.0525** unidades de valor real (UVR), por concepto de cuotas vencidas contenidas en el pagaré base de la ejecución, equivalentes a **\$3.026.208,78**, discriminadas así:

Cuota No	Fecha Vencimiento	Valor Cuota UVR	Valor Cuota Pesos
1	8-sep-19	242.1592	\$ 66.680.59
2	8-oct-19	611.6783	\$ 168.430.82
3	8-nov-19	615.8508	\$ 169.579.75
4	8-dic-19	620.0518	\$ 170.736.53
5	8-ene-20	624.2815	\$ 171.901.22
6	8-feb-20	628.5400	\$ 173.073.83
7	8-mar-20	632.8276	\$ 174.254.46
8	8-abr-20	637.1445	\$ 175.443.15
9	8-may-20	641.4907	\$ 176.639.92
10	8-jun-20	645.8667	\$ 177.058.03
11	8-jul-20	650.2724	\$ 179.058.03
12	8-ago-20	654.1263	\$ 180.119.24
13	8-sep-20	658.3569	\$ 181.284.17
14	8-oct-20	662.5876	\$ 182.449.13
15	8-nov-20	666.8182	\$ 183.614.06
TOTAL		9192.0525	\$ 3.026.208.78

- 1.4 Por los intereses moratorios del valor señalado en el numeral 1.3, a la tasa del 12.55%, desde el día siguiente a la fecha de exigibilidad de la obligación y hasta la fecha en que se realice el pago.

- 1.5 Por la suma de **34572.6484** unidades de valor real (UVR), por concepto de intereses de plazo, liquidados a la tasa del 8.50%, contenidas en el pagaré base de la ejecución, equivalentes a **\$9.519.872**, discriminadas así:

PERÍODO DE CAUSACIÓN		VALOR EN UVR	VALOR EN PESOS
9-sep-19	8-oct-19	2390.2678	\$ 658,180.56
9-oct-19	8-nov-19	2386.0953	\$ 657,031.62
9-nov-19	8-dic-19	2381.8943	\$ 655,874.84
9-dic-19	8-ene-20	2377.6646	\$ 654,710.16
9-ene-20	8-feb-20	2373.4061	\$ 653,537.54
9-feb-20	8-mar-20	2369.1185	\$ 652,356.92
9-mar-20	8-abr-20	2364.8015	\$ 651,168.19
9-abr-20	8-may-20	2360.4555	\$ 649,971.49
9-may-20	8-jun-20	2356.0794	\$ 648,766.49
9-jun-20	8-jul-20	2351.6737	\$ 647,553.34
9-jul-20	8-ago-20	2338.4072	\$ 643,900.30
9-ago-20	8-sep-20	2334.0163	\$ 642,691.23
9-sep-20	8-oct-20	2326.9612	\$ 640,748.56
9-oct-20	8-nov-20	2319.9062	\$ 638,805.89
9-nov-20	29-nov-20	1541.9007	\$ 424,575.48
TOTAL		34572.6484	\$ 9,519,872.60

PAGARÉ No. 4570215041434339

- 1.6 Por la suma **\$696.911** por concepto de capital insoluto de la obligación contenida en el pagaré base de la ejecución.
- 1.7 Por los intereses moratorios del valor señalado en el numeral 1.6, a la tasa máxima legal permitida, desde el día siguiente a la fecha de exigibilidad de la obligación y hasta la fecha en que se realice el pago.

PAGARÉ No. 5406950045722415

- 1.8 Por la suma **\$377.668** por concepto de capital insoluto de la obligación contenida en el pagaré base de la ejecución.
- 1.9 Por los intereses moratorios del valor señalado en el numeral 1.8, a la tasa máxima legal permitida, desde el día siguiente a la fecha de exigibilidad de la obligación y hasta la fecha en que se realice el pago.

En la oportunidad procesal se resolverá sobre las costas y agencias en derecho

- 2 NOTIFICAR a la parte demandada en la forma prevista en los artículos 290 a 292 del C. G.P. y el artículo 8 del Decreto 806 de 2020, haciéndole saber que dispone del término de cinco (5) días a partir de su notificación para pagar la obligación y de cinco (5) días más para proponer excepciones.
- 3 DECRETAR el embargo y posterior secuestro del bien hipotecado de propiedad de los demandados, identificado con folio de matrícula inmobiliarias No.50S-40326946. Oficiese a la oficina de Instrumentos públicos correspondiente, advirtiéndose que deberá expedir a costa del solicitante el certificado del inmueble y remitirlo directamente a este despacho, de conformidad con lo previsto en el numeral 1° del artículo 593 del C.G.P.

- 4 RECONOCER personaría jurídica a la doctora JANNETHE ROCIO GALVIS RAMÍREZ para actuar en nombre y representación de la parte demandante, conforme al poder que se le otorgó.

NOTIFIQUESE


LUISA FERNANDA HERRERA CAYCEDO
Juez

JUZGADO CINCUENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL
DE ORALIDAD DE BOGOTÁ

La presente providencia fue notificada por anotación
en ESTADO No 10 del 2 de marzo de 2021.

MIGUEL ANTONIO GRIJALBA GAITAN
Secretario

CMT

Firmado Por:

LUISA FERNANDA HERRERA CAYCEDO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 056 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a97ffb175a11bb2c60431ed21d7292d34786af8f6e20fc027f64de3460b695f**
Documento generado en 01/03/2021 06:49:56 AM